



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2021-00029
Auto tutela: 015

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero del dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponderá analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada, en nombre propio, por el señor **SAMUEL FELIPE MEJIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.243.039, en contra de **DATACRÉDITO EXPERIAN**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental **DE PETICIÓN Y DEL HABEAS DATA**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta acción constitucional:

1. Se tutelen los derechos fundamentales de petición y del habeas data.
2. Ordenar a la entidad accionada a que dé una respuesta clara, completa y de fondo al derecho de petición presentado por el accionante, sin la exigencia de requisitos formales para su ejercicio, dando a la petición el trámite que corresponda para el levantamiento del reporte negativo por su caducidad.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la entidad accionada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela dentro del término legal de dos (2) días hábiles y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor **SAMUEL FELIPE MEJIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.243.039, en contra de **DATACRÉDITO EXPERIAN** por la presunta vulneración de su derecho fundamental **DE PETICIÓN Y DEL HABEAS DATA**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionante y al representante legal de la entidad accionada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada, para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- Si ya dio una respuesta de fondo a la petición radicada por señor **SAMUEL FELIPE MEJIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.243.039.
- De haber dado respuesta a la petición incoada, anexar las pruebas de la respuesta dada y a qué lugar fue notificada dicha respuesta.
- Las demás que interesen para este proceso.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

OAJ



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30df9c885f60b494c65ab7e5e51e97cdb99b66cc636c07618a4bfa148ce3ae52

Documento generado en 26/01/2021 04:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>